

- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para el manejo de residuos peligrosos.  
I. Transporte.  
Número de autorización: 09-I-04-21.  
Fecha: 09 de febrero de 2021.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 16 y domicilio particular, diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o al señalado para recibir notificaciones, que se localiza en la página 02 de 16.  
Número total de páginas de la autorización: 16.  
Número consecutivo en páginas: 0089401 a 0089416.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el correo electrónico y el domicilio indicado se clasifican como información confidencial, en virtud de que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de la persona titular de la información.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.  
Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MER2Y0900711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-04-21
---	---	---------------------------------------

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
<b>Domicilio:</b> Canal de Río Churubusco No. Ext. 408 Int. 102 Col. San José Aculco C.P. 09410, Iztapalapa, Ciudad de México Tel. (55) 5657 9234 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>09 FEB 2021</b>

"2021, Año de la Independencia"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de **ESTELA MEDRANO ROJAS** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 29 de octubre de 2020, registrado con número de bitácora 09/IG-0576/10/20, **Estela Medrano Rojas** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga de 12 (doce) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/004835 de fecha 12 de noviembre de 2020, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 26 de enero de 2021, registrado con número DGGIMAR-00062/2101, **Estela Medrano Rojas** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/004835 antes mencionado, y

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*[Handwritten signatures and initials]*



0089401





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MER2Y0900711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-04-21
---	---	---------------------------------------

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades con capacidad de carga total de 12 (doce) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las póliza de seguro número 0003765244, 1000079996 y 0003793698 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado

Para la unidad identificada con número de placa 542AP7, número económico 020/2021 y número de serie 3N6CD15S13K104993; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (gasas, vendas, jeringas utilizadas); Muestras para diagnóstico.

Para la unidad identificada con número de placa 336ARI, número económico 021/2021 y número de serie 3FEKF37H4RMA00976; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites para maquinaria, sucio); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapo, estopas impregnados de aceite); Permanganato de potasio; Cianuros inorgánicos sólidos (mercurio, potasio, zinc, calcio de cobre, plata, bario, sodio, plomo, níquel); Diclorometano; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Resina, solución inflamables; Lodos ácidos; Óxido cálcico; Líquido inflamable (aceite lubricante, hidráulico, soluble, templado, térmico, gastado y mezcla de combustible de agua); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido cresílico; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (pesticidas); Amoniaco en solución acuosa de ; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Catalizador de metal seco; Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados con aceite); Sólido inflamable tóxico orgánico (materiales impregnados con solventes); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura corrosiva; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente



0089402





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MER2Y0900711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-04-21
---	---	---------------------------------------

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

(materiales impregnados con grasa, solvente y tinta); Polvos metálicos inflamables ( catalizadores gastados); Líquido que reacciona con el agua corrosivo (lodos de plantas de tratamiento de aguas); Sólido que reacciona con el agua (residuos o envases que contuvieron productos químicos); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido corrosivo básico orgánico (lodos residuales); Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones que contienen mercurio, plata, plomo, anticongelante, revelador fotográfico, hipoclorito de sodio); Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia); baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (colas de destilación derivados de petróleo).

Para la unidad identificada con número de placa 539EV6, número económico 022/2021 y número de serie 3GBJC34R75M117122; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites para maquinaria, sucio); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapo, estopas impregnados de aceite); Permanganato de potasio; Cianuros inorgánicos sólidos (mercurio, potasio, zinc, calcio de cobre, plata, bario, sodio, plomo, níquel); Diclorometano; Ácido clorhídrico; ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Resina, solución inflamables; Lodos ácidos; Óxido cálcico; Líquido inflamable (aceite lubricante, hidráulico, soluble, templado, térmico, gastado y mezcla de combustible de agua); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido créslico; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (pesticidas); Amoniaco en solución acuosa de; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido Catalizador de metal seco; Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados con aceite); Sólido inflamable tóxico orgánico (materiales impregnados con solventes); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura corrosiva; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados con grasa, solvente y tinta); Polvos metálicos inflamables ( catalizadores gastados); Líquido que reacciona con el agua corrosivo (lodos de plantas de tratamiento de aguas) Sólido que reacciona con el agua (residuos o envases que contuvieron productos químicos); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido corrosivo básico orgánico (lodos residuales); Sólido tóxico inorgánico (filtros de aceite, aire, gasolina, balatas y envases plásticos, rebaba, equipo de seguridad, cartón, aserrín, plástico, impregnados con residuos peligrosos); Líquido tóxico, inorgánico (soluciones que contienen mercurio, plata, plomo, anticongelante, revelador fotográfico, hipoclorito de sodio);



0089403





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

**Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio.**

**SEGUNDO.**—La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **Estela Medrano Rojas** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Estela Medrano Rojas** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Estela Medrano Rojas** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 46, fracción VI, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



0089405



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MER2Y0900711	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-04-21
---	---	---------------------------------------

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

C	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites para maquinaria, sucio)	3	128	I			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapo, estopas impregnados de aceite)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (mercurio, potasio, zinc, calcio de cobre, plata, bario, sodio, plomo, níquel)	6.1	157	I, II, III	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico Corrosivo		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1866	Resina, solución inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico		
1910	Óxido cálcico	8	157	III	Corrosivo		



0089406

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*Handwritten signatures and initials*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1993	Líquido inflamable (aceite lubricante, hidráulico, soluble, templado, térmico, gastado y mezcla de combustible de agua)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2588	Pesticida tóxico sólido (pesticidas)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2672	Amoniaco en solución acuosa de	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	



0089407

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (materiales impregnados con aceite)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (materiales impregnados con solventes)	4.1	134	II			
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico		
3066	Pintura corrosiva	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados con grasa, solvente y tinta)	6.1	171	III	Tóxico		
3089	Polvos metálicos inflamables ( catalizadores gastados)	4.1	170	II, III	Sólido Tóxico Inflamable		
3129	Líquido que reacciona con el agua corrosivo (lodos de plantas de tratamiento de aguas)	4.3	138	I, II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3133	Sólido que reacciona con el agua (residuos o envases que contuvieron productos químicos)	4.3	138	I, II, III			



0089408





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-1-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Cuña (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
3263	Sólido corrosivo básico orgánico (lodos residuales)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3288	Sólido tóxico inorgánico (filtros de aceite, aire, gasolina, balatas y envases plásticos, rebaba, equipo de seguridad, cartón, aserrín, plástico, impregnados con residuos peligrosos)	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0089409





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3287	Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones que contienen mercurio, plata, plomo, anticongelante, revelador fotográfico, hipo clorito de sodio)	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3290	Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia);	6.1	154	II			
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (gasas, vendas, jeringas utilizadas)	6.2	158		BI	Tambor (bidón) Bolsa de plástico roja o amarilla	
3295	Hidrocarburos líquidos (colas de destilación derivados de petróleo)	3	128	I	Inflamable	Tambor (bidón)	
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158		BI	Tambor (bidón) Bolsa de plástico roja o amarilla	

*[Handwritten signature and initials]*



0089410





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.



0089411





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- Estela Medrano Rojas** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Estela Medrano Rojas** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Estela Medrano Rojas** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Estela Medrano Rojas** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.



0089412





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- Estela Medrano Rojas** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Estela Medrano Rojas** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Estela Medrano Rojas** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Estela Medrano Rojas** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Estela Medrano Rojas** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Estela Medrano Rojas** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las



0089413





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	X	0
Oxidantes	5.1	0				X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Estela Medrano Rojas** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos;



0089414





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-1-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000335</b>
-----------------------------	---

licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Estela Medrano Rojas** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.**- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



0089415





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MER2Y0900711</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-1-04-21</b>
--	---	--

<b>ESTELA MEDRANO ROJAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000335</b>
-----------------------------	---

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
020/2021	1688048	C2 Caja Refrigerada	3N6CD15S13K104993	542AP7	2003	4
021/2021	1688068	C2 Caja Cerrada	3FEKF37H4RMA00976	336AR1	1994	4
022/2021	1604024	C2 Caja Seca	3GBJC34R75M117122	539EV6	2004	4

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

**"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."**

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez, Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA  
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.  
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-  
Expediente  
Bitácora 09/IG-0576/10/20  
DGGIMAR-00062/2101

AMA/STC/RDM



0089416

